

La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

Alimony, as a fundamental pillar to guarantee the best interests of the child in the Ecuadorian legal framework

Jorge Santiago Vallejo Lara ¹ [0009-0007-1469-9296], Germánico Bolívar Layedra Luna ² [0009-0008-3227-7166],
Edwin Javier Ortega Campos ³ [0009-0005-6959-7970], Luis Antonio Zurita Avalos ⁴ [0000-0001-6988-5431]

^{1,4} Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. 060108. Riobamba - Chimborazo. Ecuador

² Función Judicial, 060104. Riobamba - Chimborazo. Ecuador

³ Función Judicial, 180204. Ambato - Tungurahua. Ecuador

{¹jvallejo, ⁴luisa.zurita}@unach.edu.ec {²germanlayedra, ³axl.ejoc.saou.272}@gmail.com

CITA EN APA:

Vallejo Lara, J. S., Layedra Luna, G. B., Ortega Campos, E. J., & Zurita Avalos, L. A. (2024). La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. Tesla Revista Científica, 4(1), e377.
<https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e377>

Recibido: 2024-04-08

Revisado: 2024-04-10 al 2024-05-05

Corregido: 2024-05-20

Aceptado: 2024-05-28

Publicado: 2024-06-10

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras. The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain the moral and patrimonial rights of their works.

Resumen: En Ecuador, la pensión alimenticia es esencial para proteger el bienestar de los menores, conforme al principio del interés superior del niño, presente en la legislación nacional e internacional. La Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen que los niños deben tener acceso a recursos necesarios para su desarrollo, incluyendo alimentación, educación, salud y vivienda. Esta obligación de alimentos incluye atención médica, educación y recreación, y es compartida por ambos padres. El sistema judicial ecuatoriano ha implementado medidas para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con procedimientos ágiles y sanciones para los infractores. El principio del interés superior del niño requiere que todas las decisiones se tomen en función de su bienestar y desarrollo, reconociendo a los niños como sujetos de derechos con necesidades específicas. A pesar de los avances legislativos, persisten desafíos como la falta de recursos y la resistencia de algunos individuos. Para superar estos obstáculos, se necesitan mejores políticas públicas, instituciones más fuertes y colaboración entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad. Garantizar la pensión alimenticia no solo beneficia a niños y familias, sino que también promueve una sociedad más justa y equitativa, donde los derechos de los niños sean protegidos efectivamente.

Palabras Clave: Interés superior, pensión, alimentos, derechos.

Abstract: In Ecuador, alimony is essential to protect the well-being of minors, in accordance with the principle of the best interests of the child, present in national and international legislation. The Constitution and the Code of Children and Adolescents establish that children must have access to resources necessary for their development, including food, education, health and housing. This support obligation includes medical care, education, and recreation, and is shared by both parents. The Ecuadorian judicial system has implemented measures to guarantee compliance with this obligation, with agile procedures and sanctions for violators. The principle of the best interests of the child requires that all decisions be made based on their well-being and development, recognizing children as subjects of rights with specific needs. Despite legislative advances, challenges persist such as lack of resources and resistance from some individuals. To overcome these obstacles, better public policies, stronger institutions and collaboration between the State, civil society and the community are needed. Guaranteeing child support not only benefits children and families, but also promotes a more just and equitable society, where children's rights are effectively protected.

Keywords: Superior interest, pension, alimony, rights

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto jurídico contemporáneo, la pensión alimenticia emerge como un elemento esencial para la protección y el desarrollo integral de los menores. En Ecuador, este concepto adquiere una relevancia particular debido a la imperiosa necesidad de garantizar el interés superior del niño, un principio consagrado tanto en la legislación nacional como en los tratados internacionales ratificados por el país. La

Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen un marco normativo robusto que busca asegurar que todos los menores tengan acceso a los recursos necesarios para su bienestar físico, emocional y educativo, conformando así un entorno adecuado para su desarrollo integral.

La pensión alimenticia se entiende como la obligación legal que tienen los padres de proporcionar lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación y atención médica de sus hijos. Este deber se fundamenta en el reconocimiento de que los menores son sujetos de derechos y que su bienestar debe ser una prioridad ineludible para el estado y la sociedad. Este enfoque reconoce a los niños como individuos con necesidades específicas y derechos propios, diferenciados de los de los adultos.

En este sentido, el concepto de interés superior del niño se erige como el criterio rector en todas las decisiones relacionadas con su cuidado y protección, incluyendo aquellas referentes a la pensión alimenticia. Este principio, consagrado en el artículo 44 de Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el artículo 11 Código de la Niñez y la Adolescencia (2014), obliga a que todas las acciones y decisiones que afecten a los menores se tomen teniendo en cuenta lo que sea mejor para ellos en términos de bienestar y desarrollo integral.

El marco jurídico ecuatoriano, está influenciado por las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, (1989), establece mecanismos y procedimientos destinados a asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias. La Convención, ratificada por Ecuador, establece en su artículo 27 el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y asigna a los padres la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño.

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 129, define la pensión alimenticia y detalla que esta debe cubrir los gastos de alimentación, educación, vivienda, vestuario, salud, recreación y cultura. Además, establece que ambos padres están obligados a contribuir a estas necesidades de acuerdo con sus capacidades económicas. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, el sistema judicial ecuatoriano ha implementado diversas medidas. El Consejo de la Judicatura, por ejemplo, ha desarrollado procedimientos ágiles para la tramitación de demandas de alimentos, asegurando que los procesos sean expeditos y accesibles. Asimismo, se han establecido sanciones para los progenitores que incumplen con sus obligaciones alimenticias, incluyendo la retención de ingresos, la prohibición de salida del país, y la inclusión en registros de morosidad.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (2020) también juega un papel crucial en la implementación y monitoreo de estas políticas, ofreciendo programas de asistencia y orientación tanto a los padres como a los menores afectados. Este enfoque integral busca no solo la coerción y el cumplimiento legal, sino también la educación y el apoyo necesarios para fomentar un ambiente familiar saludable y estable.

Más allá de una obligación legal, la pensión alimenticia es un compromiso social que refleja el valor

que una sociedad otorga a sus miembros más jóvenes. Su cumplimiento efectivo no solo es esencial para promover el desarrollo integral de los niños, sino que también sienta las bases para una sociedad más justa y equitativa. En Ecuador, garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia no solo fortalece la estructura familiar, sino que también contribuye a la construcción de un futuro más promisorio para las generaciones venideras. Al priorizar y proteger los derechos de los niños, se construye una sociedad más justa y solidaria, donde todos tienen la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

El objetivo principal de este estudio propone analizar la importancia de la pensión alimenticia como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en Ecuador. Se explorarán los aspectos normativos que sustentan esta obligación, así como los desafíos y mecanismos de aplicación existentes en el país. Para lograr este propósito, se llevará a cabo un estudio jurídico, jurisprudencial y crítico, donde se pretende destacar la importancia de un sistema eficiente y justo de pensiones alimenticias que permita a los menores desarrollarse en un ambiente propicio y seguro, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos de la niñez. Este enfoque multidisciplinario proporcionará un análisis de las prácticas, deficiencias y mejoras en las leyes de pensión alimenticia, resaltando la necesidad de políticas equitativas y la participación comunitaria y estatal.

2. METODOLOGÍA

El enfoque de la presente investigación fue cualitativo con un diseño narrativo. Se realiza una revisión bibliográfica de leyes, libros y artículos encontrados en diferentes bases de datos científicas. El tipo de investigación propuesto abarca tres enfoques complementarios: jurídico, jurisprudencial y crítico. En primer lugar, se realizará una revisión de la legislación pertinente tanto en Ecuador como en otros países sudamericanos, con el objetivo de analizar y evaluar la eficacia de la pensión alimenticia en el marco jurídico ecuatoriano como una herramienta clave para garantizar el interés superior del niño, identificando las prácticas actuales, deficiencias y proponiendo mejoras necesarias en políticas públicas, implementación institucional y participación comunitaria para asegurar el bienestar integral.

3. DESARROLLO

3.1. Interés superior del niño

El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes está establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que enfatiza la responsabilidad prioritaria del Estado, la sociedad y la familia en promover su desarrollo integral y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Por lo tanto, es crucial proteger su desarrollo y asegurar su supervivencia, reconociendo que son fundamentales para la sociedad y que su bienestar es fundamental para el futuro. De acuerdo con el Convenio sobre los Derechos del Niño de 1989, tanto los padres como los representantes legales tienen la responsabilidad primordial de criar y desarrollar al niño. Esta responsabilidad se cumple mejor en un entorno familiar donde los padres viven con sus hijos y garantizan su protección y desarrollo. Es responsabilidad del Estado, a través de sus políticas públicas, garantizar que se cumpla el principio del interés superior del niño.

La adecuación de la normativa nacional a los tratados internacionales es crucial para garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños. Dado que la protección del interés superior del niño es esencial, es necesario complementarla con una inclusión social completa y la obligación de protegerlos, lo que incluye la fijación de pensiones alimenticias por parte de un juez luego de presentar una demanda por ello, la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece claramente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resaltando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en su desarrollo integral. Este desarrollo incluye aspectos físicos, intelectuales y emocionales en un entorno seguro y afectivo. El Artículo 44 subraya que los derechos de estos grupos deben prevalecer sobre los de otros, asegurando su desarrollo integral en todos los ámbitos.

La Constitución, junto con tratados internacionales, garantiza una protección especial para los niños, destacando que cualquier acción que comprometa su bienestar, como la suspensión de pensiones alimenticias, genera inestabilidad social. El Artículo 45 amplía esta protección, abarcando derechos a la salud, educación, identidad y otros aspectos vitales, reconociendo la necesidad de un entorno culturalmente adecuado para su desarrollo.

En consecuencia, el artículo 46 reafirma el compromiso del Estado en proporcionar servicios esenciales como nutrición, salud y educación para menores de seis años, asegurando así una protección integral, además, la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia destacan la familia como el núcleo fundamental para el desarrollo de los niños, garantizando su protección y apoyo en todos los aspectos necesarios para un crecimiento adecuado.

El Estado se compromete a brindar protección y apoyo económico a las familias para que puedan cumplir con sus responsabilidades hacia los niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece el Artículo 97 del Código de la Niñez y Adolescencia (2013). Según Castillo (2016), este apoyo incluye la implementación de políticas y programas destinados a garantizar el bienestar familiar y, consecuentemente, el de los niños. Además, el documento destaca la importancia de una paternidad y maternidad responsables, fundamentadas en valores éticos, cívicos y morales, como esenciales para el desarrollo social de los niños. Sin embargo, se observa que estos principios a menudo no se aplican, generando conflictos intergeneracionales en lugar de un desarrollo saludable. Para que el principio del interés superior del niño sea verdaderamente efectivo, debe respetarse junto con las garantías constitucionales y los principios procesales, asegurando así la paz y la protección de los menores en un entorno justo y legal.

3.2. El derecho de alimentos en Ecuador

Desde la antigüedad, ha existido la obligación de prestar alimentos y la facultad de solicitarlos a quienes corresponda. Este derecho, considerado de orden natural, surge con la existencia humana misma. Según el Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea], los alimentos son "la prestación que generalmente tiene por objeto una suma de dinero destinada a asegurar la satisfacción de las necesidades vitales de alguien que no puede procurarse por sí misma la propia subsistencia"

Rodríguez & Vázquez (2021) aseguran que el derecho de alimentos implica la obligación de proveer

sustento a los familiares por consanguinidad. Más allá de ser una causa legal, es una responsabilidad moral inherente al acto de procrear con responsabilidad. Supe (2016) hace referencia a este derecho, vinculándolo estrechamente con el derecho a la vida y fundamentándolo en la preservación de la especie humana, con consideraciones también en preceptos morales y religiosos. Reconocer que la familia, como base fundamental de la sociedad, debe estar estructurada adecuadamente para evitar conflictos y mantener la armonía en el hogar. Sin embargo, los desacuerdos familiares a veces conducen a situaciones como el divorcio, donde surge la obligación de brindar alimentos.

En Ecuador, la normativa sobre alimentos ha evolucionado con el tiempo para proteger La Convención de Derechos del Niño (1989) consagra el principio de la primacía de los intereses del niño, fundamental en cualquier decisión que involucre su bienestar. Este principio considera diversos aspectos, como la seguridad, el desarrollo y las necesidades materiales y afectivas del niño, así como su relación con sus padres u otros individuos, su religión, valores espirituales y opiniones, teniendo en cuenta su edad y madurez. El Código de Niñez y Adolescencia establece que el interés superior del niño es un principio fundamental, requiriendo escuchar la opinión del niño involucrado en cualquier situación que lo afecte. Además, la Constitución de la República del Ecuador prioriza este principio sobre la diversidad étnica y cultural.

A nivel latinoamericano, se han adoptado códigos de niñez y adolescencia en varios países como parte de la armonización con la CDN, aunque algunos han optado por reformas parciales en lugar de códigos completos. El Comité de los Derechos del Niño recomienda la adopción de códigos o leyes integradas sobre la niñez para garantizar una protección más completa de los derechos de los niños y adolescentes. La provisión de alimentos juega un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo durante los primeros años de vida, según lo enfatiza Gutiérrez (2004), quien sostiene que los padres tienen la responsabilidad de proveer alimentos a sus hijos desde su gestación hasta que puedan valerse por sí mismos.

De acuerdo con este enfoque, Sangurima (2023) destaca la importancia de cubrir las necesidades básicas de los hijos, una responsabilidad que recae principalmente en los padres. El cumplimiento de las pensiones alimenticias está rigurosamente establecido, requiriendo que los pagos se realicen antes del quinto día de cada mes, especialmente para aquellos hijos que aún no han alcanzado la mayoría de edad y continúan estudiando hasta los 21 años. Estos pagos deben efectuarse mensualmente en una cuenta bancaria a nombre del tutor o la madre, quien suele ser la persona con quien el menor convive más frecuentemente. Los montos a pagar se determinan en función del salario básico establecido por el Estado, utilizando una tabla de valores elaborada por el Consejo de la Judicatura (2024) como referencia para el juez al fijar la pensión alimenticia.

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia dedica un capítulo específico al derecho a recibir pensiones alimenticias. Aunque el suministro de manutención para este grupo prioritario implica una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, en nuestra sociedad son los padres quienes tienen la obligación principal de proporcionar alimentos a sus hijos. Es crucial que como sociedad

se cumplan y hagan cumplir estas obligaciones para garantizar el bienestar y cuidado adecuado de los niños, niñas y adolescentes.

3.3. Tratamiento del derecho de alimentos en el contexto sudamericano

3.4. Colombia

Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto. (Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia en Colombia, 2006, pág. 6).

Al analizar este importante artículo del Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia observamos que los alimentos abarcan aspectos cruciales para el desarrollo físico, espiritual, moral, cultural y social de los menores, en función de la capacidad económica del alimentante. A diferencia de nuestra legislación, no se menciona la posibilidad de plantear la provisión de alimentos cuando se vive bajo el mismo techo.

3.5. Paraguay

Artículo. 185.- DE LOS QUE PUEDEN RECLAMAR ALIMENTOS. - El niño o adolescente podrá reclamar alimentos de quienes están obligados a prestarlos. Igual derecho asiste a la mujer cuando tuviera necesidad de protección económica para el hijo en gestación.

Los que reclamen alimentos deberán justificar por algún medio de prueba el derecho en cuya virtud lo pidan y el monto aproximado del caudal de quien deba prestarlos. (Ley 1680 Código de la Niñez y Adolescencia de Paraguay, 2001, pág. 39).

El Código de la Niñez y Adolescencia de Paraguay, al igual que el de Colombia, especifica quiénes pueden reclamar alimentos, pero no permite hacerlo si conviven bajo el mismo techo. En contraste, la legislación de Ecuador es más inclusiva y flexible, permitiendo la reclamación de alimentos incluso cuando el alimentante y el beneficiario cohabitan. Esta diferencia destaca el enfoque ecuatoriano en reconocer las diversas dinámicas familiares y asegurar que los derechos de los menores se cumplan en cualquier circunstancia de convivencia.

3.6. Perú

Artículo 92o.- Definición. - Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Ley 1680 Código de la Niñez y Adolescencia de Paraguay, 2022, pág. 20)

Artículo 93o.- Obligados a prestar alimentos. - Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

Artículo 94o.- Subsistencia de la obligación alimentaria. - La obligación alimentaria de los padres continúa en caso de suspensión o pérdida de la Patria Potestad.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Perú establece quiénes pueden reclamar alimentos, pero no menciona la posibilidad de hacerlo cuando se convive bajo el mismo techo. En contraste, la legislación ecuatoriana sí permite esta reclamación, asegurando que los derechos de los menores no se vean comprometidos por la convivencia familiar. Esta diferencia subraya un enfoque más inclusivo y protector en Ecuador, que busca garantizar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes independientemente de su estructura familiar. Comparar ambas legislaciones revela la importancia de abordar diversos aspectos familiares para proteger los derechos de los menores.

El análisis de esta investigación revela cómo el derecho de los alimentos satisface el interés superior del niño al reconocerlo como un derecho fundamental, incluir casos de convivencia familiar, garantizar el acceso a una nutrición adecuada y proporcionar mecanismos de aplicación y protección efectivo. Se detallan aspectos sustanciales donde el Código de la niñez y adolescencia asegura el bienestar de los menores a fin de promover su desarrollo integral.

Tabla 1

Aspectos de incidencia de la normativa legal ecuatoriana como mecanismos de garantía del interés superior del niño.

Aspectos	Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador
Reconocimiento como derecho fundamental	El artículo 153 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador reconoce el derecho de los niños y adolescentes a la pensión alimenticia como una garantía fundamental para su desarrollo integral. Este reconocimiento destaca la importancia de asegurar que los menores reciban los alimentos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y promover su bienestar físico y emocional.
Inclusión de casos de convivencia familiar	El artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador instituye que la obligación de proporcionar alimentos se mantiene incluso cuando los padres o representantes legales conviven con el niño o adolescente. Esta disposición asegura que el derecho de los menores a recibir alimentos no se vea comprometido por la situación de convivencia, lo que garantiza su bienestar en cualquier circunstancia familiar.

Garantía de acceso a una nutrición adecuada	Además, el artículo 154 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador establece que los alimentos deben ser suficientes, nutritivos, equilibrados y adecuados a las necesidades de cada niño o adolescente, garantizando así su derecho a una alimentación saludable. Esto asegura que los menores puedan satisfacer sus necesidades nutricionales básicas para un desarrollo óptimo.
Mecanismos de aplicación y protección.	El Código de la Niñez y Adolescencia también proporciona mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, incluyendo la posibilidad de recurrir a la autoridad competente en caso de incumplimiento. Esto asegura que los menores tengan acceso efectivo a los alimentos necesarios para su bienestar, protegiendo así su interés superior en situaciones donde sus derechos puedan ser vulnerados.

4. DISCUSIÓN

La pensión alimentaria es un componente crítico en la protección y promoción del bienestar de los niños en Ecuador. Este sistema asegura que los menores tengan acceso a los recursos necesarios para su desarrollo físico, emocional y social en un entorno seguro y propicio. Tanto la Constitución del país como el Código de la Niñez y Adolescencia establecieron una base legal sólida que respalda este derecho fundamental. Sin embargo, la efectividad de estas leyes depende en gran medida de la forma en que se aplican en la práctica y de los recursos disponibles para su implementación efectiva. Castillo (2016) destaca dentro de las fortalezas del sistema legal ecuatoriano el reconocimiento explícito de la importancia de la pensión alimentaria en el bienestar infantil. Este reconocimiento no solo permite, sino que también obliga a la provisión de alimentos, incluso en situaciones donde los padres conviven con los niños. Esta disposición refleja un enfoque inclusivo y protector hacia la garantía de los derechos de los menores, asegurando que su acceso a la alimentación, educación y atención médica no se vea comprometido por la dinámica familiar.

Este reconocimiento legal de la pensión alimentaria como un derecho fundamental para los niños ecuatorianos se encuentra respaldado en la investigación realizada por Ballesteros & Flores en su obra literaria "La suspensión de pensión alimenticia y los derechos de niños, niñas y adolescentes". En esta obra, se señala que la pensión alimentaria tiene profundas implicaciones para el bienestar a largo plazo de los menores. Para garantizar que los niños reciban los alimentos necesarios para su crecimiento y desarrollo, se establece una base sólida para su salud física y mental. Además, el suministro de alimentos contribuye significativamente a asegurar que los niños tengan acceso a una educación adecuada y atención médica cuando sea necesario, lo que, a su vez, promueve un mayor desarrollo intelectual y físico.

Ramírez (2021) destaca como una característica imperativa del sistema legal ecuatoriano su explícito reconocimiento de la relevancia de la pensión alimentaria en el bienestar infantil. La legislación no solo permite, sino que también obliga a la provisión de alimentos incluso en situaciones donde los padres conviven con los niños, lo cual demuestra un enfoque inclusivo y protector hacia la garantía de los derechos de los menores. Este reconocimiento esencial asegura que los niños tengan acceso a los alimentos necesarios para su adecuado crecimiento y desarrollo, así como a otros aspectos cruciales como la educación, la atención médica, independientemente de la dinámica familiar

Como un eje fundamental de estudio, es necesario abordar los desafíos significativos y las mejoras

en la implementación efectiva de las leyes de pensión alimentaria. Frecuentemente, nos enfrentamos a obstáculos como la falta de recursos, la burocracia y la resistencia de algunos individuos obligados a cumplir con sus responsabilidades. Las prácticas actuales revelan deficiencias en la ejecución y seguimiento de las obligaciones alimentarias, lo que puede vulnerar los derechos y el bienestar general de los niños. Para enfrentar estos desafíos, Falconi y Merchán (2023) sostienen que es crucial mejorar las políticas públicas relacionadas con la pensión alimentaria. Es indispensable implementar mecanismos más efectivos para supervisar y hacer cumplir estas obligaciones, lo que podría implicar fortalecer las instituciones encargadas de proteger a la niñez y aplicar sanciones más severas a quienes incumplen con sus responsabilidades.

En este contexto, según Tipantuña (2017), la evaluación de las prácticas y deficiencias en la implementación de las leyes de pensión alimentaria en Ecuador resalta áreas críticas que deben atenderse para garantizar el bienestar de los niños y asegurar el cumplimiento de sus derechos. Es necesario prestar atención tanto a nivel de políticas públicas como de participación comunitaria y estatal. Resulta fundamental abordar las deficiencias existentes, como la escasez de recursos y la resistencia a cumplir con las obligaciones alimentarias, mediante el desarrollo de mecanismos más efectivos y sistemas de monitoreo sólidos. Puetate, Méndez, & Alarcón Bravo et al. (2020) enfatizan la importancia de promover políticas que garanticen la equidad en el acceso a alimentos para los niños, sin importar la situación económica de sus padres, y de fomentar la participación activa de la comunidad y el Estado en la protección de sus derechos. La colaboración entre el Estado, la sociedad civil y otros actores es esencial para implementar estrategias innovadoras que fortalezcan la protección de los derechos de los niños en relación con la pensión alimentaria.

A lo que Torres (2021) concuerda en la necesidad de una estrategia integral para optimizar la implementación de las leyes de pensiones alimentarias en Ecuador. Esta estrategia debe abordar las deficiencias en diversos niveles: institucional, político y comunitario. Además, es necesario establecer políticas que promuevan la equidad en el acceso a alimentos para los niños, independientemente de su situación económica o familiar. La colaboración efectiva entre todos los actores involucrados es fundamental para lograr estos objetivos. Esto incluye al gobierno, la sociedad civil y la comunidad en general. Solo a través de esta colaboración se pueden implementar medidas efectivas que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños en relación con la pensión alimentaria. Esto implica no solo la aplicación de sanciones en casos de incumplimiento, sino también la creación de programas de apoyo para aquellos padres que enfrentan dificultades económicas para cumplir con sus obligaciones.

La legislación ecuatoriana, en su afán garantista de derechos, establece la pensión alimenticia como un derecho fundamental para el bienestar integral de los niños. Su cumplimiento efectivo, priorizando siempre el interés superior del niño, no solo asegura su bienestar material, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para optimizar la implementación de las leyes de pensiones alimentarias, se requiere una estrategia integral que aborde las deficiencias en los ámbitos

institucional, político y comunitario. Esta estrategia debe fortalecer las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de las leyes, promover políticas públicas que garanticen la equidad en el acceso a alimentos para los niños y fomentar la sensibilización y el conocimiento sobre la importancia de las pensiones alimentarias en la comunidad. En definitiva, garantizar el derecho a la pensión alimenticia de los niños es una obligación ineludible del Estado y la sociedad ecuatoriana.

5. CONCLUSIONES

Los resultados de esta investigación evidencian de manera categórica que la pensión alimentaria en Ecuador es un componente esencial para salvaguardar el bienestar de los niños, en concordancia con el principio del interés superior del niño establecido tanto en la legislación nacional como en los tratados internacionales. Este enfoque reconoce a los menores como sujetos de derechos con necesidades específicas, fomentando su desarrollo integral a través de un entorno propicio y seguro.

La discusión surgida de la investigación subraya la imperiosa necesidad de mejorar las políticas públicas concernientes a la pensión alimentaria. A pesar del sólido marco jurídico existente, la efectiva implementación de estas leyes enfrenta desafíos significativos, como la escasez de recursos y la resistencia para cumplir con las obligaciones alimentarias. Abordar estas deficiencias requiere una mejora crucial en las políticas públicas, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de supervisar su cumplimiento y la promoción de la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad en general. Solo a través de este enfoque integral se puede asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños en relación con la pensión alimentaria, contribuyendo así a su bienestar y desarrollo.

FINANCIACIÓN

La investigación fue financiada completamente por los autores.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses con su investigación.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

	Autor 1.	Autor 2	Autor 3	Autor 4
Participar activamente en:				
Conceptualización	X	X	X	X
Análisis formal	X	X	X	X
Adquisición de fondos	X	X	X	X
Investigación	X		X	X
Metodología	X	X	X	
Administración del proyecto	X			
Recursos	X	X	X	X
Redacción –borrador original		X	X	
Redacción –revisión y edición	X	X	X	X
La discusión de los resultados	X	X		
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X	X	X	X

REFERENCIAS

Ballesteros & Flores, D. (2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia de COVID-19 en el Ecuador. *Journal of science and research*, 1, 15.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.7626634>

Castillo, F. (2016). *La suspensión de pensión alimenticia y los derechos de niños, niñas y adolescentes* [Trabajo de

- Grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Dspace Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5272>
- Código de la Infancia y Adolescencia Art.24. (2006) (República de Colombia). https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf
- Código de la Niñez y Adolescencia Ley 1680 Art. 185 (2001) (República de Paraguay). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Código de la Niñez y Adolescencia Ley 27337 Art.92, Art. 94. (2022) (República de Perú). <http://www.annaobserva.org/observatorio/wp-content/uploads/2018/03/Ley-N%C2%BA-27337.-Aprueba-el-Nuevo-C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes.pdf>
- Código de la Niñez y la Adolescencia Art. 11, Art. 97, Art 129, Art. 153, Art. 154, Art. 158. 7 de julio de 2014 (República de Ecuador). Consejo de Igualdad Intergeneracional – Ecuador. <https://n9.cl/y13e>
- Consejo de la Judicatura. (2024). Consejo de la Judicatura- SUPA - Pensiones Alimenticias. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/inicio/supa-pensiones-alimenticias>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 44, Art. 45. 20 de octubre de 2008. (Ecuador) https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989, 1 de enero). UNICEF. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- Definición de alimentos - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE. (24). En *Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española*. Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/alimentos>
- Falconi & Merchán (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 754-771. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i3.5334>
- Gutiérrez (2004). Evolución histórica de la tutela jurisdiccional del derecho de. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 23, 1–36. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29666/26789>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020, 20 de febrero). Ministerio de Inclusión Económica y Social – Ejecutar programas y servicios para la inclusión económica y social. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/ACUERDO-015-de-20-de-febrero-del-2020.pdf>
- Puetate, Méndez, & Alarcón Bravo et al. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Uniandes Episteme*, 7, 1212–1223. Recuperado a partir de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2297>
- Ramírez (2021). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado, en el cantón Guaranda año 2021* [Trabajo de Grado, Universidad estatal de Bolívar]. Repositorio digital UEB. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/6954>
- Rodríguez-Oyos, W. M., & Vázquez-Calle, J. L. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 1032–1051. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1844>
- Sangurima (2023). *La fijación de la pensión alimenticia y su efectividad al momento de cubrir las necesidades de niños, niñas y adolescentes, cuando existen varios beneficiarios del derecho de alimentos* [Trabajo de Grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio digital Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/42695>
- Supe (2016). *El pago de las pensiones alimenticias y el derecho de los niños, niñas y adolescentes* [Trabajo de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio digital UTA. <http://epositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19952/1/FJCS-DE-910.pdf>
- Tipantuña, (2017). *La administración de la pensión alimenticia que garantice el interés superior del niño, niña y adolescente* [Trabajo de Grado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio digital UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4dd43704-9b3e-4c5b-8ddf-feb18dbeae51/content>
- Torres (2021). Pensiones Alimenticias en el Ecuador: Parámetros para la Inclusión del Régimen de Rendición de Cuentas Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia. *USFQ Law Working Papers*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3801100